

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **110197600048121** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 29 de Noviembre de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

**“Solicito que me informen y me proporcionen las bitácoras o evidencias fotográficas del informe de actividades que ha realizado la policía o el área de seguridad pública a favor de la ciudadanía.” (SIC).**

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por **El Secretario del H. Ayuntamiento.**

En contestación a su folio de solicitud arriba mencionado, me permito informar a usted que dicha información se encuentra clasificada como **RESERVADA.**

**DAÑO PROBABLE:** En caso de trascender la información se vulnera de manera tajante el precepto legal 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato: **Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y Obstruya la prevención o persecución de los delitos;** La información que se plasma en bitácoras o evidencias por parte de personal de seguridad en el combate a la delincuencia es considerada reservada puesto que al hacer pública dicha información puede poner en sobre aviso a la delincuencia sobre las medidas adoptadas, nombres firmas y/o datos de personas identificables lo cual indudablemente ponen en riesgo a la ciudadanía, los cuales al darse conocer al público en general pudieran afectar directamente a las estrategias que llevan a cabo las instituciones de seguridad pública en el combate a la delincuencia, lo que permitiría a los delincuentes efectuar acciones diversas en contra de las instituciones de seguridad pública; lo cual indudablemente vulneraría las tácticas y políticas implementadas en materia de seguridad, facilitando la planeación de delitos.

**DAÑO ESPECIFICO:** La entrega de la información solicitada causaría un serio perjuicio a la ciudadanía ya que la delincuencia tomaría ventaja sobre las estrategias de seguridad del municipio y sobre la población al obtener este tipo de evidencia, ya que las estrategias y/o tácticas a seguir en éste tipo de eventos, facilita la vulnerabilidad en materia de seguridad del municipio, aunado a que se estaría un paso adelante de las Fuerzas de Seguridad, con motivo del combate a la delincuencia.

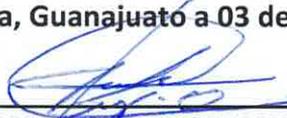
**FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:** Artículo 73 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como de los artículos 125 y 126 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

Salamanca, Guanajuato a 03 de Diciembre de 2021



**LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA**  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA